

**0430-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con cincuenta minutos del veinte de agosto de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNIÓN PATRIÓTICA COSTARRICENSE** celebró el día diez de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **SAN CARLOS**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN SAN CARLOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204340740	ELADIO LOPEZ SANCHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207670799	MARIANA JOSE LOPEZ GUEVARA	SECRETARIO PROPIETARIO
208010598	MELVIN RICARDO LOPEZ GUEVARA	TESORERO PROPIETARIO
205050862	PATRICIA MARIN ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
207660111	LUIS ANDRES BLANCO HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
602300544	SONIA HERNANDEZ VINDAS	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204340740	ELADIO LOPEZ SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
207660111	LUIS ANDRES BLANCO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207670799	MARIANA JOSE LOPEZ GUEVARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204660303	SHAYIRA GUEVARA CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es posible acreditar en este acto a ANDRÉS ENRIQUE BLANCO HIDALGO, cédula de identidad n° 207810143, como delegado territorial propietario y fiscal propietario, ya que posee doble designación, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del

partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, para subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá aclarar mediante escrito dirigido a esta Administración en cuál de los cargos desea permanecer y renuncia al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar) el señor Blanco Hidalgo; caso contrario, si no se aportan las respectivas cartas, el partido de cita, deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos.

Por lo anterior **se encuentra pendiente de designar los puestos de un fiscal propietario y un delegado territorial propietario**, cuyas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género y el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 411-2024, partido UNION PATRIOTICA COSTARRICENSE

Ref., No.: 02999-2024